

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. SECRETARÍA GENERAL. SEVILLA.

3837 *Información pública de Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización de Agua para el año 2017.*

Anuncio

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2017, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2017

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2017.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1.- Regulación Directa.

	AÑO 2017	Unidad
Riegos	22,08	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	17.065,89	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.685,52	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,66	€/Mwh

1.2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2017	Unidad
Riegos	5,52	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.266,47	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm ³

1.3.- Zonas regables estatales.

	AÑO 2017	Unidad
Vegas Altas	22,08	€/ha
Vegas Medias	22,08	€/ha
Vegas Bajas	22,08	€/ha
Jandulilla	22,08	€/ha
Guadalmena	22,08	€/ha
Guadalén	22,08	€/ha
Genil-Cabra	22,08	€/ha
Genil (M.D.)	22,08	€/ha
Genil (M.I.)	22,08	€/ha
Valle Inferior	3,05	€/ha
Bajo Guadalquivir	22,08	€/ha
Marismas de Guadalquivir	22,08	€/ha
Sector B-XII	22,08	€/ha
Sector B-XI	22,08	€/ha
Viar (1.837 has)	22,08	€/ha

1.4.- Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2017	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	22,08	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	22,08	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	22,08	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	22,08	€/ha

Z. R. de Villafranca	22,08	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,08	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	22,08	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	22,08	€/ha
Z.R. del Jabalcón	22,08	€/ha
Z.R. Las Pilas	22,08	€/ha
Z.R. Los Humosos	22,08	€/ha
Z.R. El Villar	22,08	€/ha

1.5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2017	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,66	€/Mwh

1.6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	14.968.773 m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	6.982.067 m³
Consumo total	21.950.840 m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

$$P. \text{ Iznájar: } 14.968.773 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 17.065,89 \text{ €/hm}^3 = 255.455,38 \text{ €}$$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $6.982.067 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 4.266,47 \text{ €/hm}^3 = 29.788,79 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2017	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	12.994,68	€/hm³

1.7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2017	Unidad
Riegos	5,52	€/ha

1.8.- Cultivos de arroz.- Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.- Riegos de apoyo al olivar.

	AÑO 2017	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m ³ /ha)	13,25	€/ha

1.10.- Facturación mínima.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.- Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO 2016
Agropecuario	0,108 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,324 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,032 €/m ³

1.12.- Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

	AÑO 2017	Unidad
Riegos	48.515,01	€/hm³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	145.545,04	€/hm³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

**CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-
CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2017**

1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	57,37	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	32.124,26	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	3.077,49	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	€/Mwh

2.- Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	31,20	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	16.790,83	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.606,17	€/hm ³

3.- Zonas regables estatales.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Vegas Altas	57,37	€/ha
Vegas Medias	57,37	€/ha
Vegas Bajas	57,37	€/ha
Jandulilla	57,37	€/ha
Guadalmena	57,37	€/ha

Guadalén	57,37	€/ha
Genil-Cabra	57,37	€/ha
Genil (M.D.)	57,37	€/ha
Genil (M.I.)	57,37	€/ha
Valle Inferior	30,67	€/ha
Bajo Guadalquivir	57,37	€/ha
Marismas de Guadalquivir	57,37	€/ha
Sector B-XII	57,37	€/ha
Sector B-XI	57,37	€/ha
Salado de Morón	57,37	€/ha
Viar (1.837 has)	57,37	€/ha

4.- Grandes zonas regables privadas.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Z. R. Sta. María Magdalena	57,37	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	57,37	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	57,37	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	57,37	€/ha
Z. R. de Villafranca	57,37	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	57,37	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	57,37	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	57,37	€/ha
Z.R. del Jabalcón	57,37	€/ha

Z.R. Las Pilas	57,37	€/ha
Z.R. Los Humosos	57,37	€/ha
Z.R. El Villar	57,37	€/ha

5.- Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,26	€/Mwh

6.- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	14.968.773 m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	6.982.067 m³
Consumo total	21.950.840 m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Abastecimientos y usos		
industriales consuntivos	27.247,04	€/hm³

7.- Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	31,20	€/ha

8.- Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.- Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2017	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	53.540,43	€/hm³
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	42.832,34	€/hm³
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha

Autorizaciones extraordinarias
de riego de olivar
(Dotación 1.500 m³/ha).

El canon máximo a pagar. Regulación directa	75	€/ha
---	-----------	-------------

Autorizaciones extraordinarias
de riego de olivar
(Dotación 1.500 m³/ha).

El canon máximo a pagar. Regulación indirecta	60	€/ha
---	-----------	-------------

Autorizaciones extraordinarias
de riego de otros cultivos
(Dotación 1.000 m³/ha).

El canon máximo a pagar. Regulación directa e indirecta	50	€/ha
---	-----------	-------------

Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

10.- Riegos de apoyo al olivar.

<u>AÑO 2017</u>	<u>Unidad</u>
-----------------	---------------

Riegos de apoyo del olivar con
concesión de escorrentía

(Dotación de 1.000 m ³ /ha)	44,61	€/ha
--	--------------	-------------

11.- Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.- Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.- Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<u>USO DEL AGUA</u>	<u>COSTE DEL RECURSO 2017</u>
Agropecuario	0,108 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,324 €/m³
Industrial no consuntivo	0,032 €/m³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

***CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL FRESNEDA A LOS
ABASTECIMIENTOS DE VISO DEL MARQUÉS- ALDEA DE BAZÁN, SANTA CRUZ
DE MUDELA Y VALDEPEÑAS. AÑO 2017.***

	Total AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Viso del Marques.	123.848,14	€/hm ³	0,02 hm³
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Santa Cruz de Mudela.	117.302,14	€/hm ³	0,34 hm³
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos. Valdepeñas.	89.579,14	€/hm ³	1,58 hm³
Regadíos	115,13	€/ha	117,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Ciudad Real. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS ALTAS
DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2017.**

En la zona regable de Vegas Altas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Sector I	133,82	€/ha	272,3505 ha
Sector II	75,72	€/ha	262,3256 ha
Sector III	114,47	€/ha	250,7878 ha
Sector IV	95,7	€/ha	418,3524 ha
Sector V	78,02	€/ha	527,4763 ha
Sector VI	69,1	€/ha	250,9450 ha
Sector VII	41,61	€/ha	168,2329 ha
Sector VIII	83,22	€/ha	197,7035 ha
Sector IX	92,98	€/ha	591,4806 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS MEDIAS
DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2017.**

En la Zona Regable de Vegas Medias del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Sector I	15,66	€/ha	724,3200 ha
Sector II	151,12	€/ha	324,7943 ha
Sector III	299,44	€/ha	628,9680 ha
Sector IV	196,09	€/ha	300,8499 ha
Sector V-1	86,26	€/ha	1.511,2446 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DE VEGAS BAJAS
DEL GUADALQUIVIR. AÑO 2017.**

En la Zona Regable de Vegas Bajas del Guadalquivir han de abonar la siguiente Tarifa de Utilización del Agua, según se detalla para cada Sector, indicando también el número de hectáreas sobre las que se debe repercutir:

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Sector I	356,06	€/ha	809,1493 ha
Sector II	135,27	€/ha	194,3340 ha
Sector III	86,6	€/ha	679,0842 ha
Sector IV	45,96	€/ha	1.297,8627 ha
Sector V	102,47	€/ha	239,6644 ha
Sector VI	185,85	€/ha	303,3400 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL RUMBLAR Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL RUMBLAR. AÑO 2017.

Canon de Regulación del embalse del Rumblar:

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	64,43	€/ha	5.137,5539 ha
Regadíos particulares	64,43	€/ha	29,4200 ha
Abastecimiento del Consorcio de Aguas del Rumblar	33.315,14	€/hm³	9,1655 hm³
Abastecimiento de Baños de la Encina	33.315,14	€/hm³	0,2009 hm³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Rumblar:

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Rumblar	0,15	€/ha	5.137,5539 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación

Vera Sánchez.

***TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALÉN.
AÑO 2017.***

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalén	107,46	€/ha	878,0445 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación

Vera Sánchez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL
GUADALMENA. AÑO 2017.**

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Zona Regable de Guadalmena	0	€/ha	3.434,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

**TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL JANDULLILLA.
AÑO 2017.**

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Zona Regable de Jandullilla	51,66	€/ha	2.091,2054 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

***CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE DAÑADOR Y TARIFA DE
UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DEL
CONDADO. AÑO 2017.***

Canon de Regulación del embalse del Dañador

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consortio del Condado	133.253,14	€/hm³	1,5 hm³

Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento del Consorcio del Condado

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Consortio del Condado	467.908,00	€/hm³	1,5 hm³

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

***CANON DE REGULACIÓN DEL SISTEMA VÍBORAS Y TARIFA DE UTILIZACIÓN
DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO DE MARTOS (CONJUNTO DEL VÍBORAS).
AÑO 2017.***

Canon de Regulación del Sistema Víboras

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	160.799,14	€/hm³	6 hm³

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento de Martos

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento del Conjunto del Víboras	48.759,00	€/hm³	4,5 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

***CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE AGUASCEBAS. ABASTECIMIENTO
A LA MANCOMUNIDAD DE LA LOMA DE ÚBEDA. AÑO 2017.***

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Abastecimiento de La Loma de Úbeda	38.849,27	€/hm ³	6 hm ³

Por el volumen procedente de la Regulación General abonará el Canon Correspondiente al Sistema de Regulación General.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA. AÑO 2017.

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

MUNICIPIO	AÑO 2017	
	a)	b) + c)
	€/m ³	€
JAÉN	0,17979	75.324,79 €
VILLARDOMPARDO	0,17979	671,69 €
ESCAÑUELA	0,17979	622,08 €
ARJONA	0,17979	3.715,49 €
ARJONILLA	0,17979	2.434,13 €
LAHIGUERA	0,17979	1.163,86 €
PORCUNA	0,17979	4.286,65 €
LOPERA	0,17979	2.466,77 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,17979	423,64 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,17979	520,25 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,17979	1.964,80 €
VALENZUELA	0,17979	810,07 €
FUERTE DEL REY	0,17979	919,73 €
	0,17979 €/m³	95.323,93 €

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

MUNICIPIO	AÑO 2017	
	a)	b) + c)
	€/m ³	€
JAÉN	0,209101731	140.639,02 €
VILLARDOMPARDO	0,209101731	1.254,11 €
ESCAÑUELA	0,209101731	1.161,48 €
ARJONA	0,209101731	6.937,19 €
ARJONILLA	0,209101731	4.544,76 €
LAHIGUERA	0,209101731	2.173,05 €
PORCUNA	0,209101731	8.003,61 €
LOPERA	0,209101731	4.605,70 €
HIGUERA DE CALATRAVA	0,209101731	790,98 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,209101731	971,35 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,209101731	3.668,47 €
VALENZUELA	0,209101731	1.512,48 €
FUERTE DEL REY	0,209101731	1.717,24 €
	0,209101731 €/m³	177.979,44 €

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

***CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE LA BOLERA Y TARIFA DE
UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALENTÍN. AÑO 2017***

Canon de Regulación del embalse de La Bolera

- Abastecimiento de Pozo Alcón, Cuevas del Campo, Cortes de Baza y Zújar:

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Pozo Alcón	54.724,43	€/hm ³	1,46647654 hm ³
Cuevas del Campo	54.724,43	€/hm ³	0,54964618 hm ³
Cortes de Baza	54.724,43	€/hm ³	0,15168976 hm ³
Zújar	54.724,43	€/hm ³	0,02396576 hm ³

- Regadío, Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	55,70	€/ha	7.031,00 ha

Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Guadalentín

- Zona Regable del Guadalentín:

	AÑO 2017	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Guadalentín	0,32	€/ha	7.031,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de la Provincia de Jaén y Granada, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación

Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Ján, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Granada, en Granada, Avda. de Madrid nº 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 4 de agosto de 2016.—El Presidente, P.A. La Secretaria General Fdo.: Consolación Vera Sánchez.

Sevilla, a 04 de Agosto de 2016.- El Presidente, P.A. La Secretaria General, CONSOLACIÓN VERA SÁNCHEZ.